

## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Ref. Ejecutivo No. 2020-0697.

En atención a que con el escrito allegado el 5 de abril pasado (Carpeta 7), la parte demandante acreditó haber notificado el contenido del auto mandamiento de pago al demandado **Osvaldo Rafael Olivera Herrera** en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y como no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado por el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

## Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución.

**Segundo: Ordenar** que se practique la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados en el auto mandamiento de pago.

**Tercero: Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes que de propiedad del demandado se encuentren embargados y secuestrados en la actuación, y los que a futuro llegaren a ser objeto de cautela (Inciso 2°, art. 440 del CGP).

**Cuarto: Condenar** en costas de la presente acción al ejecutado. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$1.800.000,00** M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta al momento de liquidar las costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  ${\bf ESTADO~No.~116}$ 

Hoy **30-09-2021** 

El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES** 

## **Firmado Por:**

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5e2db8e901d59e66e9ec1a8c26ae8940dfce6573229e3338faac471a4b2bb12

Documento generado en 29/09/2021 10:37:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica